



Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**QUINTO EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO
SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS
PRESENTADOS POR LOS MIEMBROS

Nota de la Secretaría¹

Revisión

Los Miembros han presentado las siguientes propuestas y sugerencias para que sean tomadas en cuenta durante el Quinto Examen del Funcionamiento y Aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias:

1 Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, Japón, Kenya, Madagascar, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uganda y Uruguay² (G/SPS/W/292/Rev.4)

1.1. El Comité debería desempeñar un papel constructivo a la hora de abordar la amplia variedad de cuestiones relacionadas con los límites máximos de residuos (LMR) que actualmente repercuten de forma importante en el comercio de productos alimenticios y agropecuarios. La comunicación incluye varias recomendaciones para que sean incorporadas al informe sobre el Quinto Examen, a fin de hacer avanzar la labor del Comité en las cuestiones comerciales relacionadas con los LMR. Las recomendaciones tratan sobre: i) hacer posible que la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) responda mejor al aumento de la demanda y siga la evolución en lo que respecta al establecimiento de nuevos LMR del Codex; ii) mejorar las prácticas de notificación para que los requisitos de LMR sean más transparentes y previsibles; iii) informar al Comité de las actividades internacionales y regionales relativas a los LMR; iv) colaborar en las labores de establecimiento de LMR para usos menores y cultivos de especialidad; y v) examinar la función que puede desempeñar el Comité para que haya más coordinación y armonización.

2 Australia (G/SPS/W/299)

2.1. El Comité debería analizar los obstáculos a la aplicación del concepto y las prácticas de equivalencia para gestionar los riesgos sanitarios y fitosanitarios en el comercio. En la comunicación se propone que el Comité MSF podría complementar las directrices existentes sobre el reconocimiento de la equivalencia (G/SPS/19/Rev.2) en relación con los enfoques de sistemas para lograr la equivalencia en lo que respecta a lograr el nivel adecuado de protección de la salud de las personas y de los animales y de preservación de los vegetales de los Miembros importadores, permitiendo al mismo tiempo que comiencen, continúen o se reanuden los intercambios comerciales. Además, en la comunicación se recomienda que, al llevar a cabo el Quinto Examen, se tengan en

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² Los Ministros de la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, los Estados Unidos, Guatemala, el Japón, Kenya, Madagascar, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Uganda y el Uruguay firmaron una declaración conjunta en apoyo de las recomendaciones que se plantean en esta comunicación. Véase el documento WT/MIN(17)/52.

cuenta los trabajos realizados por los organismos internacionales de normalización y su labor en curso.

3 Belice (G/SPS/W/306)

3.1. El Comité debería empezar a trabajar en la elaboración de directrices para la aplicación del artículo 13 del Acuerdo MSF. En la comunicación se recomienda que el primer paso a tal fin sea la creación de un grupo de trabajo *ad hoc* o la celebración de un taller. Se sugiere asimismo que, si el Comité acuerda comenzar celebrando un taller, explore los siguientes temas: i) las experiencias de los Miembros en el reconocimiento de sistemas de garantía a cargo de terceros; ii) una presentación del CCFICS sobre las "orientaciones para las autoridades competentes destinadas a evaluar esquemas a cargo de terceros y su capacidad de aportar información para la planificación de los sistemas nacionales de control de los alimentos"; iii) un responsable de un programa de certificación a cargo de terceros, un comprador o un minorista y sus procedimientos de evaluación comparativa con las prescripciones nacionales o con las normas, directrices y recomendaciones de los organismos internacionales de normalización reconocidos por el Acuerdo MSF; y iv) las experiencias de los países exportadores e importadores en materia de sistemas de garantía a cargo de terceros.

4 Benin, Burkina Faso, Burundi, Estados Unidos, Gambia, Ghana, Kenya, Madagascar, Marruecos, Nigeria y Zambia (G/SPS/W/297)

4.1. El Comité debería evaluar cómo reforzar los comités MSF nacionales a fin de mejorar la coordinación a nivel nacional, regional e internacional. En la comunicación se recomienda que se celebre un taller o una sesión temática a finales de 2018 o principios de 2019 a fin de intercambiar experiencias sobre diversos temas concretos relacionados con los comités MSF nacionales. Los temas sobre los que se propone debatir son: i) el mecanismo para crear y determinar la composición de los comités MSF nacionales; ii) el papel del sector privado en la orientación y la información a los comités MSF nacionales; iii) los procedimientos aplicados para elaborar las estrategias y posiciones nacionales sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias en las organizaciones regionales e internacionales; iv) el uso de los mecanismos establecidos de intercambio de información; y v) el papel de los comités MSF nacionales en la promoción. En la comunicación también se indica que, una vez el Comité haya analizado estas cuestiones, sería interesante saber si a los Miembros les resultaría útil un documento de "buenas prácticas".

5 Brasil (G/SPS/W/300)

5.1. El Comité debería revisar los procedimientos de notificación aplicables en el Comité MSF, a fin de resolver los problemas que provocan las medidas que despiertan dudas acerca de si entran en el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF o del Acuerdo OTC. En concreto, el Comité debería revisar las prácticas que rigen la notificación de medidas con arreglo a un Acuerdo o a ambos, a fin de mejorar la previsibilidad y la transparencia. En la comunicación se recomienda que se organicen sesiones temáticas y talleres, con miras a elaborar directrices prácticas para las notificaciones.

6 Brasil (G/SPS/W/301)

6.1. El Acuerdo MSF ofrece una base sólida para abordar las cuestiones reglamentarias que afectan al comercio de productos agropecuarios, pero es necesario reforzarlo para garantizar la consecución de los objetivos que persigue. En particular, el Comité debería examinar las siguientes cuestiones, con el fin de facilitar la obtención de resultados concretos:

- i) **Justificación científica (párrafo 2 del artículo 2) y evaluación del riesgo:** el Comité debería reafirmar el fundamento científico del Acuerdo MSF, a fin de obstaculizar el uso de MSF como un instrumento de discriminación arbitraria e injustificable o como una restricción encubierta del comercio.
- ii) **Equivalencia (artículo 4):** los Miembros deberían reconocer la importancia de la Decisión (G/SPS/19/Rev.2), comprometerse a cumplir sus disposiciones y reafirmar su compromiso de celebrar consultas cuando así se solicite, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 y con los procedimientos descritos en la propia Decisión.

- iii) **Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria (artículo 5):** los Miembros podrían examinar directrices para garantizar que los factores que se deben tener en cuenta para evaluar el riesgo, según lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 del artículo 5, se determinen conforme a pruebas y métodos de carácter científico. Los Miembros también podrían evaluar formas de evitar que se haga un uso indebido del párrafo 7 del artículo 5.
- iv) **Regionalización (artículo 6):** los Miembros podrían considerar la posibilidad de reconocer automáticamente las situaciones sanitarias avaladas por la OIE. Asimismo, se debería fomentar un reconocimiento análogo por parte de la CIPF.

7 Brasil (G/SPS/W/307)

7.1. El Comité debería desarrollar y promover la aplicación de las disposiciones relacionadas con la adaptación a las condiciones regionales, con inclusión de las zonas libres de plagas o enfermedades y las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades. En la comunicación se recomienda que: i) los Miembros reafirmen que la regionalización, como principio fundamental del Acuerdo MSF, es una herramienta importante y necesaria para la protección de la vida o la salud de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, que además promueve y facilita el comercio de productos agropecuarios; ii) los Miembros mantengan su compromiso de compartir experiencias e información sobre sus sistemas normativos internos a fin de mejorar la aplicación de las disposiciones sobre regionalización; iii) se invite a la OIE y la CIPF a informar al Comité MSF sobre los resultados de sus actuales labores, experiencias y actividades relacionadas con la regionalización, el reconocimiento de zonas libres de plagas y la facilitación del comercio; y iv) el Comité examine las Directrices sobre el artículo 6 (documento G/SPS/48) para evaluar su eficacia y su aplicación, y para agilizarlas y mejorarlas, a fin de fomentar el reconocimiento, rápido y sin demoras indebidas, de las zonas libres de plagas o enfermedades y las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades reconocidas por las organizaciones internacionales competentes.

8 Brasil (G/SPS/W/308)

8.1. El Comité debería elaborar procedimientos basados en principios científicos y fomentar la adopción de tales procedimientos para la aplicación del Acuerdo MSF. En la comunicación se recomienda que: i) se inste a los Miembros a reconocer que la evaluación del riesgo, según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5, es el criterio y el medio principal conforme al que lograr la justificación científica necesaria para la adopción y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias; ii) al notificar sus respectivas medidas provisionales, los Miembros especifiquen que tales medidas se toman en virtud del párrafo 7 del artículo 5, expongan su punto de vista sobre la insuficiencia de testimonios científicos en relación con el asunto que dio origen a la medida e indiquen que han tratado y seguirán tratando de forma continuada de obtener información adicional con objeto de revisar la medida en consecuencia en un plazo razonable; y iii) el Comité exhorte al Codex Alimentarius y a otras organizaciones internacionales pertinentes a que definan los procedimientos necesarios para la adopción y aplicación de medidas provisionales en caso de que sea imposible establecer una evaluación del riesgo adecuada.

9 Brasil, Estados Unidos, Kenya, Madagascar, Paraguay y Uruguay (G/SPS/W/305)

9.1. El Comité debería considerar el estudio monográfico de la situación relativa al gusano cogollero como caso práctico para examinar la aplicación de los principios establecidos en el Acuerdo MSF con objeto de facilitar un mayor acceso a herramientas y tecnologías en el empeño por lograr una agricultura más inocua y más sostenible y por prevenir la inseguridad alimentaria. En la comunicación se recomienda que los Miembros del Comité interesados establezcan un grupo de trabajo encargado de llevar a cabo diversas actividades, en particular: i) examinar, identificar y deliberar sobre casos en que se hayan aplicado efectivamente principios como el análisis de riesgos, las pruebas científicas, la armonización, las normas internacionales y la transparencia para posibilitar un mayor acceso a herramientas y tecnologías seguras de gestión del gusano cogollero en África; y ii) obtener y compilar la información fruto de la colaboración en materia de ensayos sobre el terreno, portabilidad de los datos, uniformización de los expedientes de solicitud, evaluaciones conjuntas de riesgos y reconocimiento mutuo, entre otras esferas.

10 Canadá (G/SPS/W/302/Rev.1)

10.1. El Comité debería evaluar la posibilidad de celebrar un taller o una sesión temática sobre el artículo 4 (equivalencia) en el marco del Quinto Examen, a fin de que los Miembros pudieran ampliar sus conocimientos sobre el concepto de equivalencia. La comunicación propone varios temas para que sean examinados por los Miembros en el taller o la sesión temática, a saber: las obligaciones que establece el Acuerdo MSF en materia de equivalencia; las directrices que figuran en la *Decisión sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* (G/SPS/19/Rev.2); la jurisprudencia sobre el artículo 4 que establecen las decisiones del Órgano de Solución de Diferencias; la labor de los organismos internacionales de normalización por lo que respecta a la elaboración de normas, directrices y recomendaciones internacionales referidas o relacionadas con la equivalencia; la experiencia de los Miembros en la aplicación del concepto de equivalencia; y las mejores prácticas que se puedan intercambiar acerca de la aplicación de las obligaciones, directrices o recomendaciones sobre equivalencia. En la comunicación también se menciona la posibilidad de incluir en el taller o la sesión temática otras cuestiones de interés relativas a la equivalencia identificadas por otros Miembros, como los enfoques de sistemas para lograr la equivalencia.

11 Unión Europea (G/SPS/W/298)

11.1. El Comité debería examinar el tema de la regionalización (zonas libres de plagas y enfermedades) y asegurarse de que cualquier labor adicional del Comité MSF sobre esta materia se base en los trabajos que están realizando actualmente los organismos internacionales de normalización y en la jurisprudencia de la OMC. La comunicación incluye las siguientes propuestas específicas de acción para el Comité MSF: i) invitar a la OIE a comunicar al Comité MSF el resultado de la labor que está realizando en relación con la regionalización y la facilitación del comercio; ii) invitar a la CIPF a realizar una encuesta similar y a proporcionar información sobre las actividades que esté llevando a cabo y sobre su experiencia con respecto a la aplicación de sus normas en relación con las zonas libres de plagas; iii) con la ayuda de la Secretaría de la OMC, examinar la jurisprudencia reciente de la OMC sobre regionalización, en los ámbitos de la sanidad animal y la sanidad vegetal; y iv) examinar las directrices relativas al artículo 6 (G/SPS/48) a fin de evaluar su eficacia y en qué medida son realmente aplicadas por los Miembros y, de ser necesario, identificar los ámbitos que podrían mejorarse.

12 Sudáfrica (G/SPS/W/304)

12.1. El Comité debería examinar la función de las organizaciones internacionales para abordar las cuestiones sanitarias y fitosanitarias en relación con el asesoramiento al Comité MSF sobre las preocupaciones comerciales específicas planteadas durante las reuniones. En la comunicación se invita al Codex, la CIPF y la OIE a tomar la palabra en el marco del Comité cuando se aborde una preocupación comercial asociada a su esfera de especialización (a saber, inocuidad de los alimentos, cuestiones fitosanitarias y cuestiones relativas a la salud de los animales, respectivamente). Además, se expone que el objeto de las intervenciones de las tres hermanas sería indicar si existe una norma, recomendación o directriz internacional pertinente y ayudar al Comité a encontrar información que pueda facilitar el debate relativo a las preocupaciones comerciales específicas. En ella se indica asimismo que las observaciones de las tres hermanas tendrían carácter exclusivamente consultivo y debe considerarse que son responsabilidad de la organización que las formule y no son vinculantes para ningún Miembro de la OMC.

13 Estados Unidos (G/SPS/W/303)

13.1. El Comité debería estudiar distintas actividades y esferas de debate bien definidas con el fin de consolidar la capacidad y la preparación de los Miembros, y así mejorar la aplicación y el funcionamiento del artículo 6 del Acuerdo MSF. En la comunicación se incluyen sugerencias específicas para que los Miembros y el Comité aborden algunas dificultades de la regionalización para la sanidad animal y adopten soluciones que pueden facilitar el comercio seguro de animales y productos de origen animal: i) actividades para promover una mejor comprensión de la regionalización; y ii) actividades para ayudar a los miembros a superar dificultades relacionadas con la aplicación de la regionalización.

14 Estados Unidos

14.1. Los Estados Unidos también manifestaron su interés por examinar los siguientes temas en el marco del Quinto Examen: la transparencia, el anexo C y el análisis del riesgo (incluida la comunicación del riesgo).

ANEXO I: LISTA DE TEMAS Y PROPUESTAS

| Miembros | Nivel adecuado de protección, evaluación del riesgo y criterios científicos | Anexo C | Equivalencia | Comités MSF nacionales | Procedimientos de notificación/transparencia | LMR de plaguicidas | Regionalización | Otros temas |
|---|--|----------------|---------------------|---|---|---|-----------------------------|---|
| Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, Japón, Kenya, Madagascar, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uganda y Uruguay | - | - | - | - | - | <i>Comunicación conjunta</i> G/SPS/W/292/Rev.4 | - | - |
| Australia | - | - | G/SPS/W/299 | - | - | <i>Comunicación conjunta</i> G/SPS/W/292/Rev.4 | - | - |
| Belice | | | | | | | | Elaboración de directrices para la aplicación del artículo 13 del Acuerdo MSF G/SPS/W/306 |
| Benin, Burkina Faso, Burundi, Estados Unidos, Gambia, Ghana, Kenya, Madagascar, Marruecos, Nigeria y Zambia | - | - | - | <i>Comunicación conjunta</i> G/SPS/W/297 | - | - | - | - |
| Brasil | G/SPS/W/301, G/SPS/W/308 | - | G/SPS/W/301 | - | G/SPS/W/300 | <i>Comunicación conjunta</i> G/SPS/W/292/Rev.4 | G/SPS/W/301, G/SPS/W/307 | <i>Comunicación conjunta sobre el gusano cogollero</i> G/SPS/W/305 |
| Brasil, Estados Unidos, Kenya, Madagascar, Paraguay y Uruguay | | | | | | | | <i>Comunicación conjunta sobre el gusano cogollero</i> G/SPS/W/305 |
| Canadá | - | - | G/SPS/W/302/Rev.1 | - | - | <i>Comunicación conjunta</i> G/SPS/W/292/Rev.4 | - | - |
| Unión Europea | - | - | - | - | - | - | G/SPS/W/298 | - |

| Miembros | Nivel adecuado de protección, evaluación del riesgo y criterios científicos | Anexo C | Equivalencia | Comités MSF nacionales | Procedimientos de notificación/transparencia | LMR de plaguicidas | Regionalización | Otros temas |
|----------------|---|-----------------|--------------|-----------------------------------|--|---|-----------------|--|
| Sudáfrica | | | | | | | | Función del Codex, la CIPF y la OIE para abordar preocupaciones comerciales específicas G/SPS/W/304 |
| Estados Unidos | Tema de interés: análisis del riesgo (incluida la comunicación del riesgo) | Tema de interés | - | Comunicación conjunta G/SPS/W/297 | Tema de interés | Comunicación conjunta G/SPS/W/292/Rev.4 | G/SPS/W/303 | Comunicación conjunta sobre el gusano cogollero G/SPS/W/305 |